

# Valtx


## CODIGO DE ETICA

CÓDIGO : VALTX-EMP-CET01  
VERSIÓN : 01  
FECHA : Junio de 2024

Documentación de uso interno dentro de **Valtx**. Su entrega total o parcial a terceros deberá ser autorizada por la Gerencia General

Está prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, incluyendo esta prohibición la traducción, uso de ilustraciones o planos, microfilmación y almacenamiento en bases de datos, sin permiso de **Valtx**.



<b>Valtx</b>	<b>CET</b>		
	Código	: VALTX-SIG-CET01	
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>	
Código de Ética			


## ÍNDICE

<b>TABLA DE EDICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>6</b>
<b>DEFINICIONES, OBJETIVO, ALCANCE Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>8</b>
<b>VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS. GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>10</b>
<b>REGLAS DE CONDUCTA .....</b>	<b>10</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>23</b>

<b>Fecha de actualización</b> : 15/06/2024	<b>Versión</b> : 01
<b>Preparado por</b> : Gerencia General	<b>Página</b> : Página 3 de 24

**TABLA DE EDICIONES**

<b>CONTROL DE CAMBIOS Y EVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO</b>					
<b>Versión</b>	<b>Fecha de Cambio</b>	<b>de</b>	<b>Modificado por</b>	<b>Págs.</b>	<b>Resumen del cambio</b>
01	15/06/2024		Gerencia General	Todas	Primera Versión

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

## INTRODUCCIÓN

Este documento contiene el Código de Ética (en adelante, el “Código”) de GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.C. (en adelante, “Compañía”), el cual tiene como propósito definir claramente las líneas de acción y conducta ética que se espera de nuestros Colaboradores y terceros que se adhieran voluntariamente a este y, de esa manera, coadyuvar no solo a evitar que la Compañía sea afectada reputacional, legal, operacional, transaccional y/o financieramente por alguna acción administrativa, civil o penal derivadas de presuntas prácticas no éticas y/o ilegales cometidas por sus Colaboradores.



El presente Código, que forma parte del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, es de obligatorio cumplimiento para todos los Colaboradores de la Compañía, a quienes se les ha entregado una copia y, se les ha explicado su función, objetivos y alcances, a fin de, un lado, evitar incurrir en la comisión de Delitos y; de otro, coadyuvar al buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía. El presente Código también será de obligatorio cumplimiento para los terceros que, por tener alguna relación con la Compañía, decidan adherirse voluntariamente a este, siempre que así lo convengan expresamente y por escrito.

La Compañía espera que los Colaboradores y/o terceros no solo observen estrictamente lo dispuesto en el presente Código, o el resto de los documentos y/o procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, sino que lo hagan también respecto del fin último y el espíritu de estos: observar siempre y en todo momento una conducta ética en todas sus acciones, dentro y fuera de la Compañía.

Solo mediante el respeto del presente Código y el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable a la Compañía, será posible lograr una organización sostenible en el tiempo y que aporte positivamente a todas las personas en su ámbito de influencia (“*stakeholders*”).

## EL DIRECTORIO

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 5 de 24

	<b>CET</b>	
	Código : VALTX-SIG-CET01	
	Clasificación :  <b>Uso Interno</b>	
Código de Ética		

## CAPITULO I



### DEFINICIONES, OBJETIVO, ALCANCE Y DIFUSIÓN

#### Artículo 1.- DEFINICIONES BÁSICAS

A los efectos del presente Código, así como de los documentos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, se manejarán las definiciones que a continuación se presentan:

- a. **Canales de Comunicación y/o Denuncia:** Son todos los medios, vías o formas dispuestas por la Compañía para que un Colaborador, socio comercial o tercero, pueda comunicarse directamente con el Oficial de Cumplimiento por: i) alguna consulta o duda sobre la aplicación del presente Código o el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, ii) reportar, informar o denunciar la infracción, inobservancia o alguna otra irregularidad relacionada a estos.
- b. **Cliente:** Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que solicita y recibe de la Compañía, la prestación de un servicio, el suministro de un bien o de un producto.
- c. **Código:** El presente documento denominado Código de Ética. Para efectos de las disposiciones de la Ley N° 30424, este documento hará las veces de Código de Conducta.
- d. **Compañía:** Gestión de Servicios Compartidos S.A.C.
- e. **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de los Colaboradores en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la Compañía.
- f. **Colaborador(es):** Todo trabajador, independientemente del régimen o categoría laboral en que se encuentre, incluyen inversionistas (accionistas), directores y/o gerente de la Compañía, siempre que trabajen o presten algún servicio en la misma; así como personal que presta servicios a la Compañía bajo contrato de locación de servicios, obra o cualquier otro contrato de naturaleza civil o comercial, así como los asesores externos.
- g. **Delitos:** Delitos incluidos en el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, los cuales comprenden: i) Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y delitos precedentes, ii) cohecho, iii) colusión, iv) tráfico de influencias, iv) contabilidad paralela (Art. 199° del Código Penal), v) delitos tributarios (Decreto Legislativo N° 813), vi) delitos derivados de inobservancia de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y tipificados en el Art. 168-A del Código Penal, vii) corrupción privada. El Directorio de la Compañía podrá reducir o ampliar los delitos bajo el Modelo de Prevención.
- h. **Funcionario(s) Público(s):** Todas aquellas personas que están comprendidas en la carrera administrativa, desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso los elegidos por elección popular; aquellas que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; los miembros de las Fuerzas

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 6 de 24

	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

Armadas y Policía Nacional; los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; y los demás indicados por la Constitución Política y la Ley. Califican también aquellas personas que prestan servicios para una entidad pública cuando dicha calificación haya sido prevista de ese modo por alguna disposición legal.

- i. **Grupo de Interés:** Conjunto de entidades o grupos *multistakeholder* con los que se relaciona la Compañía y respecto de las cuales posee interés.
- j. **Modelo de Prevención de Delitos (o simplemente Modelo de Prevención):** Instrumento elaborado por la Gerencia General y aprobado por la Directorio de la Compañía, compuesta por una serie de principios, políticas, procedimientos, controles, entre otros documentos, así como por el presente Código, que es de conocimiento de sus Colaboradores y de estricto cumplimiento, elaborado en el marco de las disposiciones de la Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal; así como su Reglamento (Decreto Supremo N° 002-2019-JUS) y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- k. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por el Directorio, como el responsable de, entre otras funciones, de absolver consultas y dudas relacionadas al presente Código y al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, vigilar su adecuada implementación y cumplimiento por parte de los Colaboradores y terceros que se adhieran voluntariamente a este, e investigar hechos o denuncias relacionadas con su inobservancia o violación. Para efectos de las disposiciones de la Ley N° 30424, entiéndase al Oficial de Cumplimiento como el Encargado de Prevención.
- l. **Socio(s) Comercial(es):** Aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la Compañía por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas, consorcios o similares, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.

## Artículo 2.- OBJETIVO



Este Código tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que todos los Colaboradores y demás personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir.

## Artículo 3.- ALCANCE

Este Código rige para todos los Colaboradores de la Compañía, sin excepción alguna; incluido los terceros asesores, proveedores, entre otros que, sin ser trabajadores propiamente dichos de la Compañía, le prestan servicios a ésta. En tal sentido, todos los Colaboradores tienen la obligación y la responsabilidad de conocer y aplicar el presente documento.

Este Código es de observancia y aplicación por parte de los Colaboradores tanto dentro, como fuera del ambiente de trabajo, en tanto desarrollen sus labores como parte, en nombre o representación de la Compañía, y ante cualquiera de los miembros de su Grupo de Interés. Igualmente, es importante que los Colaboradores puedan compartir y seguir los valores y principios que inspiran este Código en los diversos actos y ámbitos fuera de su vida laboral.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 7 de 24

	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

De igual manera, este Código rige para todos los Proveedores de la Compañía y terceros que se adhieran voluntariamente al mismo, en lo que resulte pertinente o aplicable; siendo que este documento tiene vocación expansiva a cualquier tercero que esté relacionado con ella, con el objetivo de evitar que su actuación o comportamiento sea contrario a cualquiera de los Valores y/o Principios Éticos descritos en este documento, pudiendo afectar su imagen o reputación.

**Artículo 4.- DIFUSIÓN**

La Compañía entregará y difundirá el presente Código, así como las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que considere relevante en materia de Prevención de Delitos, entre sus Colaboradores, según corresponda al tipo de labor específica de cada uno. Asimismo, entregará o pondrá a disposición de sus Socios de Negocio un ejemplar del presente Código, a fin de facilitar su conocimiento y, de corresponder, su cumplimiento en lo que sea pertinente.

La Compañía y/o sus Colaboradores utilizarán el Código como una guía permanente en el desempeño de sus labores y funciones, debiendo observar su cabal cumplimiento. La adecuada difusión del Código se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de recepción del Código, de acuerdo con el Anexo A del presente documento. No obstante ello, la falta de suscripción de la Declaración Jurada de recepción del presente Código, no podrá ser alegado como justificación de su desconocimiento, en la medida que la Compañía ha cuidado de que el presente documento sea accesible a todos sus Colaboradores sin excepción, utilizando los medios y formas más adecuados a tales fines, teniendo en cuenta las características propias y envergadura de la Compañía, así como los lugares y formas en las que sus Colaboradores prestan sus servicios para ella y/o sus Clientes.

En tal sentido, Compañía no aceptará, ni tolerará cualquier justificación de una conducta contraria al presente Código, sustentada en su desconocimiento.

## CAPÍTULO II

### VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS. GRUPOS DE INTERÉS.

**Artículo 5.- VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS**



**Nuestra Visión** es ser la empresa de Servicios de Tecnología y Servicios de Procesos de Negocios más admirada por su compromiso, liderazgo, flexibilidad e innovación con alto impacto en los clientes, nuestro equipo y la sociedad.

**Nuestra Misión** es aportar valor a nuestros Clientes brindando soluciones efectivas y flexibles, innovando y automatizando con nuevas tecnologías sus procesos, enfocándonos en la estrategia de negocio de nuestros clientes y, aplicando las mejores prácticas de mercado.

**Nuestros Valores** que propugnamos y nos identifican como Compañía son:

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 8 de 24



	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

- Excelencia: Lo hacemos extraordinariamente bien.
- Calidad: Efectividad y garantía de servicio
- Vocación de servicio: Equipo altamente motivado y comprometido.
- Innovación: Mejora continua permanente.
- Integridad: Rectitud y probidad inalterables.
- Flexibilidad: Adaptarse a nuevas circunstancias.
- Eficiencia: Hacer más con menos.

En ese sentido, cada Colaborador de la Compañía es importante dentro de la organización y representa a la misma ante sus colegas, los Clientes, la Sociedad Civil, el Estado, sus grupos de interés y Proveedores, por lo que exige de ellos un compromiso para mantener los más altos estándares de conducta en el desarrollo de sus funciones, las que deben ser ejercidas de manera profesional, honesta y responsable.

En armonía con lo expuesto, resulta conveniente reconocer y explicitar los principios y valores que rigen todo comportamiento de cada uno de los miembros de la Compañía, para que sea un solo estándar el que distinga a sus Colaboradores, protegiendo y resaltando así la integridad y buena reputación de la Compañía.

Todos los Colaboradores deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes Principios Éticos, los que no permiten desviación alguna por pequeña que parezca:



- a. Respeto y adecuación a las normas, cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política, a las Leyes y a la normativa vigente en materia de prevención de los Delitos.
- b. Probidad, ejerciendo sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que la Compañía no se vea involucrada en actividades que configuren ilícitos penales.
- c. Equidad, actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con su grupo de interés.
- d. Idoneidad, garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e. Imparcialidad, evaluando con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas e instituciones.
- f. Veracidad, representando o expresándose con absoluta verdad en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, dentro de la Compañía, así como con su grupo de interés.

### **Artículo 6.- GRUPOS DE INTERÉS**

Nuestra Visión y Misión, así como nuestros Valores y Principios Éticos son la base fundamental sobre la cual construimos las relaciones con nuestro Grupo de Interés, el cual está compuesto por:

- a. Los Colaboradores.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 9 de 24

	<b>CET</b>	
	Código : VALTX-SIG-CET01	
	Clasificación :  <b>Uso Interno</b>	
Código de Ética		

- b. Los Clientes y Proveedores.
- c. Los Accionistas.
- d. Las Comunidades o grupo de personas que se ven impactadas por nuestras operaciones.
- e. El Medio Ambiente.
- f. El Estado.
- g. Los Competidores.

## CAPITULO III

### REGLAS DE CONDUCTA

#### Artículo 7.- REGLAS DE CONDUCTA

##### 7.1. CONFLICTO DE INTERESES

Los Colaboradores evitarán cualquier situación en la que sus intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pudieran entrar en conflicto con las obligaciones que ha asumido frente a la Compañía, según lo explicado en este documento.


En tal sentido, en todos aquellos casos en los que pudiera existir Conflicto de Intereses, o incluso solo sospecha, el Colaborador reportará ello a su superior jerárquico preferentemente por escrito inmediatamente después de detectar la posible eventualidad, de tal forma que se evite que la misma llegue a suceder.

Ante alguna duda sobre un posible Conflicto de Intereses o situación relacionada, el Colaboradores debe acudir al Oficial de Cumplimiento haciendo uso para tal fin de cualquiera de los Canales de Comunicación y/o Denuncia establecidos en el presente Código.

A manera de ejemplo y con la finalidad de facilitar la detección de posibles casos de conflictos de interés, es recomendable tener en cuenta casos como cuando un Colaborador:

- Sea propietario, directa o indirectamente, de un porcentaje relevante, asesor o empleado de algún cliente de la Compañía, o que pudieran hacer negocios con la Compañía.
- Participe o haga negocios, transacciones personales de cualquier índole o tome decisiones que involucren significativamente a la Compañía, en beneficio personal, de sus familiares o, incluso, de terceros relacionados.
- Celebre acuerdos comerciales con terceros causando perjuicio a la Compañía.
- Haga uso inadecuado de la información confidencial, reservada o sensible de la Compañía.
- Contrate servicios de Proveedores, consultores, Clientes, competidores o cualquier otro Socio comercial, actual o potencial de la Compañía, a título personal o bajo cualquier otro título, y no como representante de la Compañía.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 10 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

- Contrate en representación de la Compañía, a Socios comerciales u otras personas naturales y/o empresas únicamente por razón de una vinculación de parentesco o de amistad.
- Desarrolle actividades, a título personal, que pudieran impactar negativamente sobre su discernimiento o desempeño respecto de sus obligaciones frente a la Compañía.
- Realice declaraciones públicas (incluidos medios de comunicación, Internet y/o redes sociales) respecto de las actividades de la Compañía, sin contar con la autorización previa y expresa a tal fin.
- Realice transacciones con la Compañía con algún beneficio, directo o indirecto, a favor de otro Colaborador o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sin contar con el previo consentimiento por escrito de la Compañía a tal fin.
- Dedique tiempo, dentro del horario de trabajo, a asuntos de negocios que no sean los vinculados a las labores encomendadas por la Compañía.
- Realice cualquier tipo de acción que tenga por objetivo la obtención de beneficios personales mediante la utilización de bienes o servicios de la Compañía.
- Se desempeñe en cargos públicos o privados en otra empresa, o asuma compromisos de trabajo con empresas distintas a la Compañía, sin contar con su previo consentimiento por escrito o informarlo debidamente, según corresponda.

## 7.2. POLÍTICA DE REGALOS



Como principio general, ningún Colaborador podrá aceptar ni, mucho menos, solicitará obsequios, cortesías, privilegios u otros beneficios, que sean excesivos o desproporcionados con relación a las labores que realizan para la Compañía, sin contar con su previo consentimiento por escrito, toda vez que pudiera darse la impresión de comprometer su imparcialidad.

Sin embargo, cabe la posibilidad de que, en conmemoraciones de algún evento relevante, un Colaborador reciba algún regalo que pudiera considerarse como valioso y cuyo posible rechazo pudiera generar incomodidad pública a quien lo otorga. En tales eventuales casos, el Colaborador podrá aceptarlo debiendo comunicarlo al Oficial de Cumplimiento. En caso el Colaborador tenga dudas sobre la procedencia o finalidad del regalo, así como cualquier otra circunstancia dudosa relacionada a este, deberá de acercarse al Oficial de Cumplimiento a informar tal situación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía reconoce que es una práctica usual de Proveedores, Clientes u otros el entregar regalos y/o materiales promocionales a sus Colaboradores, los cuales podrán ser aceptados sin mayor formalidad cuando su valor monetario no exceda el equivalente a 15% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) en caso de los Directores y Gerentes, o 10% de una UIT en caso del resto de Colaboradores de la Compañía.

Estas mismas restricciones y límites aplicarán a la entrega de obsequios y cortesías propias de los usos y costumbres comerciales del rubro a Clientes o prospectos de clientes de la Compañía, y podrán comprender también invitaciones a cenas u otras similares en compañía de uno o más Colaboradores. Cabe indicar que, en estos casos particulares de invitaciones a cenas o similares, el límite máximo individual (por persona), será el equivalente a 7.5% de una UIT, para cualquier Colaborador. En caso se trate de campañas comerciales especiales o masivas, y siempre que estén debidamente autorizadas por

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 11 de 24

	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

la Gerencia General y exista una justificación objetiva para ello, se podrán aplicar limitaciones mayores a las antes establecidas, según cada caso en particular.

### 7.3. DONACIONES Y PATROCINIOS

La Compañía podrá realizar patrocinios y donaciones, es decir, subvenciones voluntarias, sin esperar ninguna contraprestación, y sólo dentro del marco legal respectivo y según las disposiciones internas vigentes. A tal efecto deberá realizar la debida diligencia previa del donatario, para lo cual:

- Realizará donaciones en dinero y/o en bienes únicamente para fines de educativos, culturales y/o sociales.
- Realizará donaciones sólo a instituciones debidamente constituidas como entidades sin fines de lucro calificadas por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones.
- La realización de donaciones se efectuará de forma transparente y debidamente documentada, debiendo obtener la Compañía el correspondiente Certificado de Donación emitido por el donatario.
- Ningún Colaborador promoverá donaciones en favor de entidades con fines políticos (directos o indirectos), candidatos a un cargo de elección popular, un partido o agrupación política nacional o internacional o similares que puedan perjudicar la reputación de la Compañía.

### 7.4. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS


Los Colaboradores de la Compañía deben proteger los activos de la empresa y asegurar su uso eficiente, así como cuidarlos de pérdidas, daños, robos y/o usos indebidos. En ninguna circunstancia los activos de la Compañía podrán ser empleados para propósitos personales, ilegales o no éticos. Igualmente obligaciones, cuidados y prohibiciones que los descritos previamente se aplicarán cuando los Colaboradores de la Compañía utilicen, se les asigne o tengan acceso a activos de Clientes y/o terceros con ocasión del desarrollo de sus labores o actividades en nombre o representación de la Compañía.

Los Colaboradores solo podrán hacer uso de los bienes y/o servicios de la Compañía para los fines que ésta le encomiende. Cualquier otro uso, como los que persigan algún beneficio personal o de un tercero requiere del previo consentimiento por escrito la Compañía.

Todos los Colaboradores tienen el deber de promover los intereses legítimos de la Compañía cuando se presente la oportunidad. En consecuencia, el personal de la Compañía no podrá:

- Buscar el provecho propio en las oportunidades que se presenten en el curso de su trabajo para la Compañía o mediante el uso de servicios, bienes o información de la Compañía.
- Usar servicios, bienes, información o cargos de la Compañía para obtener beneficios personales indebidos o que sean contrarios a los intereses de la Compañía.
- Tomar prestado o usar el nombre, los servicios, bienes, la reputación comercial, los fondos, los datos u otros activos de la Compañía para su beneficio o ganancia personal, para el beneficio de terceros o, en contra de los intereses de la Compañía.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 12 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

Al finalizar la relación laboral o contractual con la Compañía, el Colaborador deberá devolver todos los registros y equipos que la Compañía le haya asignado, entregado o permitido el uso, de acuerdo con los términos contractuales y las leyes aplicables.

El uso de los sistemas informáticos de la Compañía se rige por las políticas de tecnología de la información emitidas por el área o gerencia correspondiente, las que podrán modificarse oportunamente para estar actualizadas de los desarrollos tecnológicos más recientes.

Todo Colaborador deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cuando tenga sospechas de fraude, pérdida, interceptación, acceso indebido o robo de información y/o cualquier servicios o activo de la Compañía.

## 7.5. DESARROLLO DE LAS LABORES

Los Colaboradores procurarán ser lo más justos posibles tanto en sus reportes de horas de trabajo realizadas como en el uso de licencias y/o vacaciones, procurando en todo momento la mejor coordinación previa posible con sus superiores a fin de no afectar sus obligaciones frente a la Compañía.

Asimismo, y como resulta comprensible, la Compañía requiere del mejor desempeño posible de parte de sus Colaboradores, por lo que los mismos no deberán desarrollar sus labores bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas. En el mismo sentido, no está permitido el consumo, posesión, producción, distribución y/o comercialización de bebidas alcohólicas o drogas ilegales dentro de la Compañía.



El consumo de bebidas alcohólicas en cantidades muy reducidas estará permitido en las instalaciones de la Compañía en ocasiones excepcionales (como por ejemplo brindis por Fiestas Patrias, Navidad, Fin de Año o aniversario de la Compañía), preferentemente con bebidas de bajo contenido de alcohol, y siempre que se cuente con la autorización respectiva de la Compañía.

La Compañía y sus Colaboradores se desenvolverán siempre con el más absoluto respeto frente a diversos aspectos tales como edad, raza, origen, género, orientación sexual, cultural, religión y capacidades físicas, etc., entre sí, procurando, además la generación de oportunidades a razón de sus propios méritos. Estado a ello, la Compañía procura un ambiente laboral libre de prácticas de acoso o discriminatorias.

La Compañía expresamente prohíbe que en sus instalaciones o en las de sus Clientes los Colaboradores tengan actitudes de hostigamiento, intimidación y/o acoso.

La Compañía podrá entender cualquier acto contrario a lo previsto en este numeral como un incumplimiento al presente Código por lo que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, quedará habilitada a realizar las investigaciones correspondientes y/o ejecutar las medidas disciplinarias que se impongan como adecuadas.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 13 de 24

	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

## 7.6. OPERACIONES COMERCIALES Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el presente Código, los Colaboradores procurarán que todo actual o potencial Cliente, Colaborador, consultor, contrata, Proveedor y/o Socio Comercial de la Compañía, goce del mejor prestigio personal y/o profesional.

Toda transacción de compra-venta de bienes, prestación de servicios, presentación de ofertas en concursos y/o licitaciones públicas y/o privadas, o relaciones de cualquier tipo deberán ser realizadas siguiendo las políticas y estándares fijados por la Compañía a tal fin. En tal sentido la Compañía no tolerará la comisión de cualquiera de los siguientes actos, sea que la involucren directa o indirectamente:


- A. **CORRUPCIÓN PRIVADA:** Ningún Colaborador podrá insinuar, solicitar ni pedir beneficio alguno como condición para establecer relaciones comerciales con la Compañía o que ésta obtenga algún beneficio indebido o ilegal. Las decisiones comerciales de la Compañía estarán sustentadas exclusivamente en el mérito de las ofertas recibidas y los antecedentes objetivos en cuestión, siendo que en ningún caso podrán verse influenciadas tales decisiones por invitaciones, favores, regalos o atenciones de cualquier tipo o modo que efectúe o prometa efectuar algún Colaborador, Socio comercial, o tercero con la Compañía.

La Compañía hará esfuerzos razonables a fin de que todos sus Clientes, Proveedores, así como otros Socios comerciales, se comprometan a: i) no realizar o participar en la realización de pagos, transferencias de cualquier tipo, promesas o concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito o el efecto de un soborno público o privado; ii) no realizar o participar en cualquier otra actividad o situación ilegal, indebida o no ética que tenga por objeto obtener o retener un negocio o una ventaja comercial; iii) no realizar cualquier actividad que pudiera configurar en algún Delito o violación de los principios, valores o estándares definidos en el presente Código.

Las obligaciones antes mencionadas son extensibles a los trabajadores, accionistas, directores y/o subcontratistas de cualquier Socio comercial que pueda ser utilizado para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Compañía.

- B. **CORRUPCIÓN PÚBLICA:** La Compañía evitará que cualquier funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones, así como en las en las contrataciones y adquisiciones efectivas o cualquier operación a cargo del Estado en el que participe o involucre a la Compañía, se concierte con o entre los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo de este.
- C. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS:** La Compañía tampoco tolerará el que, teniendo o invocando influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo en el que la Compañía este involucrada directa o indirectamente.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 14 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

**D. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** La Compañía se compromete a cumplir con las Leyes aplicables contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; por lo que no tolerará la realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con Clientes, Proveedores y/o Socios de negocio. Por ello la Compañía solo realizará negocios únicamente con terceros involucrados en actividades de negocios legítimos, con fondos derivados de fuentes legales y que no hayan sido sentenciados por algún delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o, delitos precedentes; para lo cual se utilizarán los procedimientos de debida diligencia, a través de los cuales la Compañía busca información sobre los terceros con los que se va a relacionar.

**E. CONTABILIDAD PARALELA:** La Compañía no permite que existan fondos, pagos, obligaciones, cuentas bancarias o activos fuera de los registros contables legalmente autorizados, salvo casos excepcionales debidamente regulados en algún procedimiento de la Compañía debido a la naturaleza y necesidad de las operaciones y siempre que ello sea permitido por la Ley vigente. Cualquier acción dirigida a imponer, sugerir, consentir, llevar a cabo o implementar una contabilidad paralela distinta a la exigida por la Ley de la materia, en la Compañía o terceros Clientes o Socios comerciales, está terminante prohibida.


**F. DELITO TRIBUTARIO:** Igualmente, esta terminante prohibido, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen la Ley de la materia. En particular, quedan prohibidas las siguientes acciones:

- i) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar y;
- ii) no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes;
- iii) obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos;
- iv) simular o provocar estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos;
- v) incumplir totalmente la obligación de llevar libros y registros contables;
- vi) no anotar actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables;
- vii) realizar anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables y;
- viii) destruir u ocultar total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

**G. ATENTADO CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La Compañía no tolerará que ningún Colaborador deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de otro Colaborador de forma grave.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 15 de 24



<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

En caso algún Colaborador detecte o sospeche de buena fe y razonablemente de la existencia de alguna de las situaciones o acciones antes descritas, u otras similares, deberá reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

El solo hecho de no reportar adecuadamente situaciones como las descritas y, con mucha mayor razón, el participar en las mismas, habilita indefectiblemente a la Compañía para ejecutar las medidas disciplinarias que considere adecuadas según el presente Código y su Reglamento Interno de Trabajo.

Igualmente, si la Compañía llega a tomar conocimiento o sospechara de la realización de cualquier de las acciones antes descritas y/o contravención de la normativa legal por parte de cualquier Cliente, Proveedor, Colaborador, o Socio comercial; se reserva el derecho de avisar a las autoridades pertinentes, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

#### **7.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

Los Colaboradores se comprometen a resguardar la más estricta reserva sobre la información confidencial, reservada y/o sensible de la Compañía. En ese sentido salvo que se cuente con el previo consentimiento por escrito la Compañía otorgado por algún funcionario de nivel gerencial, no proporcionarán tal información, parcial o totalmente, a terceros que no cuenten con justificación adecuada, debidamente sustentada y aprobada por escrito por parte de, al menos, el Oficial de Cumplimiento.

Como parte de sus actividades, la Compañía puede obtener o tener acceso a información confidencial que pertenece a terceros, la cual deberá mantenerse en la más estricta reserva. Ningún colaborador de la Compañía está facultado a revelar esta información sin la debida autorización previa y expresa a tal fin.

Los Colaboradores de la Compañía no pueden utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros los documentos, contratos, procedimientos, estados financieros y contables, manuales, honorarios, o cualquier otro documento elaborado por la Compañía como parte de sus actividades.


Este compromiso se mantiene plenamente aun cuando el vínculo laboral o civil, según sea el caso, del Colaborador frente a la Compañía termine.

#### **7.8. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

La Compañía no realiza donaciones o contribuciones políticas de ninguna clase o forma, ni en efectivo, ni mediante sus bienes o servicios. Si decidiera realizar alguna contribución, ello deberá estar previamente aprobado por la Gerencia General de la Compañía, estar permitida por la legislación aplicable y, se hará sin promesa o expectativa de favor a cambio. Cualquier contribución política realizada por la Compañía deberá estar debidamente registrada o documentada en la contabilidad de la Compañía y, en caso sea una contribución dineraria, siempre se realizará por medio de operaciones bancarizadas.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 16 de 24



<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

Los Colaboradores de la Compañía que participen en actividades políticas lo harán a título personal, no pudiendo actuar como representantes de esta o en su nombre.

## 7.9. DEBIDA DILIGENCIA

Para el cumplimiento de deberes que emanan de las normas vigentes, la Compañía ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

### A. Debida Diligencia de Conocimiento del Cliente (Anexo V):

- Se ha establecido un requerimiento de documentación para la identificación adecuada de Clientes, sean personas naturales o jurídicas, solicitando la exhibición de los documentos pertinentes a tal fin, los cuales constarán en su legajo individual, con información actualizada en garantía de la transparencia de la información proporcionada.
- Se ha instruido a los Colaboradores estar atentos a los cambios en el comportamiento habitual de los Clientes, que permitan detectar alejamientos significativos en las operaciones normales o regulares, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo con la normativa legal vigente.


### B. Debida Diligencia de Conocimiento del Colaborador (Anexo VI):

- Se han establecido medidas para asegurar que los Colaboradores tengan un alto nivel de integridad, para lo cual se solicitará información sobre sus antecedentes personales, laborales y/o patrimoniales, los que constarán en su legajo personal, con información actualizada en garantía de la transparencia de la información proporcionada.
- Se ha instruido a los Colaboradores estar atentos a las señales de alerta que pueda manifestar un Colaborador, en particular que permitan detectar cambios inusuales o no sustentados en su situación patrimonial, económica o financiera.

### C. Debida Diligencia de Conocimiento del Proveedor (Anexo VII):

- Se han establecido medidas para asegurar que los Proveedores tengan un alto nivel de integridad, para lo cual se solicitará información sobre sus antecedentes personales, comerciales y/o patrimoniales, los que constarán en su legajo, con información actualizada en garantía de la transparencia de la información proporcionada.
- Se ha instruido a los Colaboradores estar atentos a las señales de alerta que pueda manifestar un Proveedor, en particular que permitan detectar cambios inusuales o no sustentados en su situación patrimonial, económica o financiera.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 17 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

#### **D. Procedimiento de Negociación con Terceros (Anexo VIII):**

- Se han establecido medidas para asegurar que los Colaboradores que deban negociar cualquier acuerdo, negocio o contrato con un Proveedor o terceros Socios comerciales, lo hagan de una forma ética y transparente.
- Se ha instruido a los Colaboradores que deban tener contacto con Proveedor o terceros Socios comerciales con ocasión de la negociación de cualquier acuerdo, negocio o contrato, a estar atentos a las directrices contenidas en este procedimiento; a fin de poder llevar adelante negociación beneficiosas, claras y transparentes para todas las partes involucradas.

#### **E. Guía para el proceso de relaciones con entidades del Estado (Anexo IX):**

- Se han establecido medidas para asegurar que los Colaboradores que deban tener contacto con funcionarios públicos con ocasión del desarrollo de sus funciones o labores, lo hagan de una forma ética y transparente.
- Se ha instruido a los Colaboradores que deban tener contacto con funcionarios públicos con ocasión del desarrollo de sus funciones o labores, a estar atentos a las señales de alerta que pueda manifestar un funcionario público, en particular en relación con solicitudes o requerimientos de sobornos, promesas, cortesías, dádivas o incentivos de cualquier tipo o especie; a fin de identificar estas situaciones y manejarlas apropiadamente.

De otro lado, la Compañía y sus Colaboradores deben cumplir con los deberes establecidos en la normativa aplicable al Modelo de Prevención en relación con los Delitos contemplados en dicho instrumento, poniendo especial diligencia en los siguientes deberes:

**a. DEBER DE INFORMAR.**

De tomar conocimiento de un hecho irregular por parte de cualquier Colaborador de la Compañía, Proveedor, Cliente, Funcionario Público, Socio comercial o cualquier tercero, que vulnere los lineamientos contenidos en este Código, el Modelo de Prevención de Delitos y/o las normas vigentes; deberá comunicar ello oportunamente al Oficial de Cumplimiento por medio de los Canales de Comunicación y/o Denuncia que la Compañía ha implementado a tal fin.


**b. DEBER DE RESERVA.**

Los Colaboradores de la Compañía no deberán utilizar o compartir información confidencial, reservada o sensible para beneficio propio o de un tercero, o contrario a los intereses de la Compañía.

**c. DEBER DE PROMOCIÓN**

Los Colaboradores tienen la obligación de promover entre los terceros Socios de Negocio con los que se relacionen (incluyendo otros Colaboradores, Clientes y Proveedores) la existencia y conocimiento de este Código, así como del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, procurando su observancia, conocimiento y difusión en todo momento.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 18 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

## Artículo 8.- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

### 8.1 DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento es designado por el Directorio de la Compañía y es el encargado de supervisar la efectiva observancia del presente Código, así como de administrar y gestionar los Canales de Comunicación y/o Denuncia que la Compañía ha implementado. En tal sentido, el Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de absolver cualquier consulta o duda que un Colaborador o tercero tenga respecto de la aplicación del presente Código, o cualquier otro procedimiento, política o documento del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía; así como para recibir y procesar las denuncias que puedan presentarse por su incumplimiento.

Igualmente, el Oficial de Cumplimiento tiene la potestad de proponer al Directorio las modificaciones que considere necesarias al presente Código, o el resto de documento del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía; así como la mejor forma de realizar la difusión y capacitación de este entre los Colaboradores y otros miembros de su Grupo de Interés.

Las labores del Oficial de Cumplimiento respecto del presente Código se realizan sin perjuicio del resto de acciones de supervisión y control que la Compañía, en su calidad de empleador, posee; y que están descritas en el resto de manuales, procedimientos, instructivos y/o directivas que sean aplicables a los Colaboradores conforme a sus responsabilidades derivadas de la naturaleza de sus labores o funciones dentro de la Compañía; siendo igualmente obligatorio la observancia de todos ellos, así como las instrucciones impartidas por sus superiores, el contenido del Reglamento Interno de Trabajo y la Ley vigente aplicable.

Se presume que todos los Colaboradores conocen la identidad del Oficial de Cumplimiento, en la medida que Compañía ha realizado esfuerzos razonables a fin de informar debidamente de ello a los Colaboradores y ha dispuesto medios y formas idóneas a tal fin.

### 8.2 DE LAS CONSULTAS

La Compañía pone a disposición de cualquier Colaborador, Cliente, Proveedor, Socios de Negocio o tercero, un Canal de Consultas al que puede accederse a través de la página web y/o intranet de la Compañía, por medio del cual pueden expresar sus consultas y/o dudas de manera confidencial y de ser el caso, anónima, respecto de la aplicación y/o alcances del presente Código y/o el resto de documentos del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, los cuales serán atendidos dentro de las siguientes 48 horas hábiles de recibidos. Ello sin perjuicio de la posibilidad de ponerse en contacto directo con el Oficial de Cumplimiento en cualquier momento.

### 8.3 DE LAS DENUNCIAS.


1. El Colaborador que conoce de cualquier actuación, comportamiento o actividad que considere en contra de la línea de conducta ética y valores de la Compañía o que considere de buena fe que

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 19 de 24

pueda configurar la comisión de alguno de los Delitos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, de manera confidencial o no, mediante cualquiera de los siguientes Canales de Denuncias:

- a. Correo electrónico: oficialdecumplimiento@valtx.com.pe
  - b. Entrevista con el Oficial de Cumplimiento: Dirigirse de manera personal al Oficial de Cumplimiento, en la dirección: Av. Javier Prado Este 3190, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, Perú.
2. La Compañía se reserva el derecho de modificar los canales de denuncia antes descritos, así como dar de baja alguno de ellos o implementar otro nuevo en el futuro, de acuerdo con la experiencia adquirida, las mejores prácticas en la materia y/o los desarrollos tecnológicos que pueda darse.
  3. La comunicación de denuncias deberá establecerse siempre bajo criterios de veracidad, claridad y objetividad, procurando en la medida de lo posible proporcionar la siguiente información:
    - a. El(los) responsable(s) involucrado(s).
    - b. Su(s) cargo(s) o posición(es).
    - c. Descripción de los hechos materia de reporte, indicando el lugar y fecha respectivos.
    - d. Indicar si los hechos reportados siguen sucediendo o no.
    - e. Proporcionar o indicar dónde pueden encontrarse evidencias de los hechos reportados.
    - f. Indicar si algún otro colaborador o tercero conoce de los hechos materia de reporte.
  4. No informar a la Compañía de una conducta que pudiera suponer la comisión de un Delito puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias. Asimismo, la imputación de hechos con conocimiento de su falsedad o las realizadas de mala fe, podrán derivar en sanciones según lo establecido en el presente Código, concordado con el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.
  5. El Oficial de Cumplimiento garantiza la confidencialidad y reserva de la identidad del denunciante, y la Compañía garantiza la total ausencia de represalias en su contra.
  6. Pueden requerirse medidas de protección al denunciante y su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por el Directorio. Son medidas de protección al denunciante:
    - Reserva de identidad: El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad. Para extender esta medida luego de culminado los procedimientos de investigación y sanción, es necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión.
    - Respecto de los Colaboradores: Medidas de protección como cambio de área, licencia o exoneración temporal de la obligación de asistir al centro de labores, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia; otras medidas que resulten convenientes.

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 20 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

- Se anima a los Clientes, Proveedores, Socios de Negocios y terceros que también puedan usar el Canal de Denuncias a fin de denunciar hechos de los que puedan llegar a tener conocimiento y que vayan en contra del presente Código, o el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

#### **8.4 DE LAS INVESTIGACIONES.**


- Las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los Canales de Denuncia establecidos serán investigadas con prontitud y seriedad. Igualmente, se tratarán en forma estrictamente confidencial y se entregará información sólo a aquellas personas que tengan la necesidad o el derecho de ser informadas. Todos los involucrados están obligados a mantener igual reserva sobre el asunto, de lo contrario, se arriesgarán a sufrir medidas disciplinarias.
- Tras la recepción de una denuncia presentada, el Oficial de Cumplimiento realizará una precalificación de los hechos, analizando el caso a fin de establecer si procede avanzar en una investigación o archivarlo por falta de pruebas o evidencias.
- En caso se determine que se trata de una denuncia real o debidamente sustentada, el Oficial de Cumplimiento iniciará su investigación de acuerdo con el procedimiento que a tal fin se ha establecido en el Manual del Modelo de Prevención de la Compañía.
- Al finalizar la investigación, el Oficial de Cumplimiento emitirá un informe conteniendo su investigación, así como los hechos y evidencias recolectadas durante la misma y sus conclusiones y recomendaciones. En caso se haya verificado una acción contraria al presente Código y/o el Modelo de Prevención de Delitos, dicho informe será elevado al Directorio para su conocimiento y fines. En caso no se haya verificado la comisión de una falta o delito en concreto, se archivará la denuncia investigada, dando cuenta de ello al denunciante (en caso ello sea posible) y al Directorio, en su debida oportunidad. El Oficial de Cumplimiento, bajo responsabilidad, deberá resguardar y mantener estos informes y sus todos sus adjuntos de forma segura en caso sean requeridos en el futuro.

#### **Artículo 9.- INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO Y SANCIONES APLICABLES**

Toda violación a las normas del presente Código o el resto de documentos o procedimientos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, pueden producir el quiebre de la buena fe en la relación que mantiene la Compañía con quien incurre en su incumplimiento, lo que puede ocasionar desde la aplicación de sanciones laborales en el caso de los Colaboradores, hasta la terminación de las relaciones contractuales y/o comerciales, en caso de Clientes, Proveedores u otros Socios de negocios.

Todas las sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicio causado, etc.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 21 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

Si producto de la investigación se pone en evidencia un la comisión o tentativa de comisión de un Delito, además de las medidas legales antes descritas, ello se pondrá en comunicación a las autoridades competentes, aportando toda la información en manos de la Compañía sobre el incidente y ofreciendo plena colaboración a las autoridades.

En caso se acredite fehacientemente la violación al presente Código por parte de un Colaborador, éste será sancionado dependiendo de la gravedad del caso, pudiendo aplicársele las siguientes sanciones:

- a. **Falta Leve:** La cual corresponde una amonestación verbal o escrita.
- b. **Falta Moderada:** La cual corresponde una suspensión temporal de empleo y sueldo o reasignación de labores.
- c. **Falta Grave:** La cual corresponde la desvinculación de la Compañía.
- d. **Falta Muy Grave:** Relacionadas con actos Delitos. Estos casos darán lugar a la terminación de la relación laboral o contractual, así como el reporte a las autoridades civiles y penales competentes sobre los actos cometidos para las investigaciones correspondientes.


La sanción por una violación o incumplimiento al presente Código o al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, en el caso de los Colaboradores, estará a cargo del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Compañía, respetando los derechos del debido procedimiento y defensa del Colaborador, y en estricto cumplimiento de la regulación laboral aplicables a este tipo de situaciones.

#### **Artículo 10.- RESERVA DE DERECHO**

La Compañía se reserva el derecho, en el momento que considere oportuno y necesario conforme a las circunstancias particulares de cada caso en concreto, de:

- a. Aplicar mayores exigencias que las contenidas en el presente Código a ciertos Colaboradores, lo cual estará sustentado en criterios de necesidad real, razonabilidad y proporcionalidad.
- b. Aplicar excepciones a la observancia de alguna exigencia del presente Código, lo cual estará sustentado en criterios de necesidad real y razonabilidad.
- c. Modificar todo o parte del presente Código, lo cual será debidamente notificado a los Colaboradores con la debida anticipación y por los medios más idóneos y razonables a tal fin.

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 22 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>		
	Código	: VALTX-SIG-CET01	
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>	
Código de Ética			


## APROBACIÓN

<b>Código de Ética</b>		
<b>Código</b> VALTX-EMP-CET01	<b>Versión</b> 01	<b>Fecha</b> Junio de 2024

<b>Preparado</b>	<b>Responsable</b>	
	Jorge Palomino Peña Gerente General	

<b>Aprobado</b>	<b>Responsable</b>	
	Directorio	

<b>Fecha de actualización</b>	: 15/06/2024	<b>Versión</b>	: 01
<b>Preparado por</b>	: Gerencia General	<b>Página</b>	: Página 23 de 24

<b>Valtx</b>	<b>CET</b>	
	Código	: VALTX-SIG-CET01
	Clasificación	:  <b>Uso Interno</b>
Código de Ética		

## ANEXO A

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE GESTION DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.C.

Mediante la presente, manifiesto que he recibido, el Código de Ética de Gestión de Servicios Compartidos S.A.C. (en adelante, el "Código").

En ese sentido, me comprometo a leer y cumplir con todo lo dispuesto en dicho Código y, asumo plenamente las consecuencias que pudiera generar en caso de desacato.

1.	<b>Generales de ley:</b>		
	Nombres:	Apellidos:	
	Documento de Identidad: DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> N°		
	Domicilio personal actual:		
	Jr./ Av./Calle/Pasaje		N°
	Urb./Complejo/Zona/Grupo:		Dpto./Int
	Provincia:		Departamento:
2.	<b>Declaraciones:</b>		
	El Colaborador declara:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocer que el Código de Ética es de obligatorio cumplimiento.</li> <li>✓ Conocer que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Código de Ética, ello puede implicar que sea pasible de sanción disciplinaria por la Compañía.</li> </ul>		
	El Colaborador además declara:		
	a. Tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro Colaborador, accionista, director, gerente de mi empleador/contratante. En caso de responder Sí, especificar:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	b. Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente, proveedor o competidor de mi empleador/contratante. En caso de responder Sí, especificar:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	*En caso en algún momento, resulte ser afirmativa alguna de las opciones del Numeral 2, el declarante se obliga a informar a su Jefe inmediato y/o al Gerente de Recursos Humanos o quien haga sus veces.		
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, dejo constancia además que la misma contiene información actualizada a la fecha de su suscripción; en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que se indica a continuación:			
			Fecha: ____/____/____
			Firma

Fecha de actualización	: 15/06/2024	Versión	: 01
Preparado por	: Gerencia General	Página	: Página 24 de 24